México D.F., 29 de abril de 2015

Estimado solicitante, respecto del folio 0002700102615, mediante el cual se solicita lo siguiente:

*"*Por este medio me gustaría recibir información sobre la declaración de bienes que hizo el jefe de gobierno el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa*."*

Al respecto, se hace de su apreciable conocimiento que en términos de lo señalado por el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a la letra señala lo siguiente:

"**Artículo 40.** Cualquier persona o su representante podrán presentar, ante la unidad de enlace, una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Instituto. La solicitud deberá contener:

Las unidades de enlace auxiliarán a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en particular en los casos en que el solicitante no sepa leer ni escribir. ***Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente."***

En este sentido es necesario orientar al solicitante ante que autoridades puede recurrir para requerir la información de su interés, la cual y derivado de lo solicitado, se revisó el marco jurídico de las autoridades que pueden contar con la información de su interés, de lo cual se desprende lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 44. La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I, II, y III del artículo 81 de la

I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión,
II.- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo; y
III.- Durante el mes de mayo de cada año deberá presentarse la declaración de situación patrimonial, salvo que en ese mismo año se hubiese presentado la declaración inicial.

Derivado de lo anterior, se sugiere al solicitante, dirigir su solicitud de información al Gobierno del Distrito Federal a través de la liga:

http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/default.aspx